

## **ARCHIVO**

Ant. 91/20521 Santiago, Noviembre 11 de 1991

Señor Petre Cordescu Yenescu Acevedo 1182 Pob. San Martín San Fernando

Estimado señor:

15.240

En relación a su carta de fecha 07/10/91, S.E. el Presidente de la República don Patricio Aylwin Azócar ha impartido instrucciones para que ésta sea atendida en la Subsecretaría de Agricultura.

Para tal efecto, este Gabinete ha remitido su carta mediante oficio GAB. PRES. 91/0004742 a dicha institución.

Saluda atentamente a Ud.

Carlos Bascuñán Edwards Defe de Gabinete Presidencial

c.c.: Archivo Presidencial Corr. Correspondencia

# ARCHIVO

Al Sr. Carlos Bascuñan Edwards Jefe de Gabinete Presidencial

De mi consideración :

PRESIDENCIA
REGISTO
NR 91 20521

A: 0 7 001 91

P.A.A. R.C.A. F.W.M.
P.A.A. DEDEC J.R.A.
M.T.O. EDEC J.R.A.

Por la presente, respetuosamente comunico a Ud. el recibo de la copia del Ord. No. 5629 del 30 de Septiembre pasado, de la Subsecretaria de Economía al Sr. Subsecretario de Agricultura, relacionada con la Cooperativa Campesina San Bernando Limitada.

Sobre el verdadero causal de disolución forzada de dicha coperativa está en condiciones de informar la Comisión Liquidadora designada por la Subsecreta ria de Agricultura, ya que tiene en su poder toda la documentación de la Coperativa. Y en consecuencia están en condiciones de investigar, establecer la verdad e informar objetivamente, basándose en hechos reales.

En conocimiento de que la Presidencia de la República quiere saber la ver dadera razón por la cual fue disuelta la cooperativa, solicité por escrite al Sr.Omar Jofré Fuentes integrante de la Comisión Liquidadora, cuya fotocopia adjunto, estudiar el caso para emitir el informe objetivo.

Con respeto al procedimiente de disolución, por Resolución, no se ajusta al Art.42 del D.F.L.No.13 de 1968 del Ministerio de Agricultura, ya que en el se faculta al Ministerio de Agricultura disolver esta clase de cooperativas por Decrete. Con el fin de derogar el D.S. por el cual la cooperativa obtuvo su existencia legal. Este artículo nunca fue modificado.

Lamentablemente la disclución forzada de está cooperativa, por el actual Gobierno, es un grave error político.

Saluda atentamente a Ud.

Petre Cordescu Yenescu

Acevedo 1182

Población San Martín San Fernando

Distribución:

- Sr. Omar Jofré Fuentes Valdivia 543 - San Fernando

- Archivo.

## San Fernando, 23 de Septiembre de 1991

Señor:

Omar Jofré Fuentes Comisión Liquidadora Coop. Camp. San Fernando Valdivia 543 San Fernando

De mi consideración:

Por la presente, con la finalidad de aportar antecedentes relativos al verdadero origen y razón de las dos intervenciones y la disolución forzada de la cooperativa, adjunto a Ud. una nota con los hechos relevantes al respecto. Hechos que se pueden verificar y comprobar con los documentos existentes en las dos carpetas que están en su poder. En la carpeta con la Intervención de Vera y en la carpeta con la denuncia a S. E. el Presidente de la República del 24 de junio de 1983.

Fuí informado que a raíz de mi denuncia del 19 de Agosto pasado a S. E. el Presidente de la República y la solicitud de reactivación de la cooperativa, interesa saberse cual fue la razón de la disolución de la cooperativa ya que el causal señalado y usado, "deficiente administración y desorden financiero", es inexistente, constituyéndose en un claro abuso de poder.

En consecuencia, ruego a Ud. y a la Comisión Liquidadora, en conocimiento de la verdad, de los hechos reales, considerando sus consecuencias, analizarlos e informar objetivamente al respecto a la Presidencia de la República.

Quedando a su disposición, saluda muy

Atte. a Ud.

Petre Cordescu Yonescu

Representante legal Asamblea de Socios

Acevedo 1182 Pobl. San Martin San Fernando

## HECHOS RELEVANTES

Reelacienades cen las dos intervencienes y la diselución de la Ceeperativa Campesina San Fernande Limitada.

- 1.- La tetalidad de les reclames centra la ceeperativa y sus administradores sin ecepcién alguna, tienen el misme erigen. Siete campesines del funde Santa Resa, patrecinades y dirigides per el Sr. Anatelie Salinas.
- 2.- Las des intervencienes, la del Sr. Vera destituide y reemplasade per el Sr.Reme y la del Dr. Bandack, al igual que la diselución de la comperativa, fueren selicita des per les mismes.
- 3.- Si bien les causales usades ceme pantalla y fermulisme para estar de acuerde cen la ley, sen distintes, la finalidad siempre fue la misma:
  - a ) Obtener la escritura del funde Santa Resa. b ) ebtener tedas las ganancias preducidas en la empresa Santa Rosa, Tede siempre a faver de les siete campesines
- 4.- Considerando la finalidad, obtener la escritura del fundo y la totalidad de las ga nancias de la empresa Santa Rosa, nos encontramos frente a una materia que es ex clusividad de los Tribunales de Justicia. No es competencia del Ministerio de Agri cultura. No es correcto y menos legal usar un causal de disolución inexistente (deficiencia administrativa y deserden financiero), pero permitido por el art.N 42 del D.F.L.No.13, para intervenir en una materia totalmente distinta que no es de su competencia. La prueba categórica que el causal de disolución munca existió, además de la documentación, es que munca, nadio imputó o probó incorrectitud alguna, a los administradores de la cooperativa.

#### EN ORDEN CRONOLOGICO SUCEDIO LO SIGUIENTE:

- 1.- La cooperativa cancela al Banco del Estado, anticipadamento en tres años, la tota lidad del préstamo obtenido para la compra del fundo Santa Rosa. Año 1972.
- 2.- El Sr. Salinas se presenta al Consejo de Administración exigióndole que entregue l la escritura del fundo Santa Rosa a los site camposinos, porque asi lo desean ello y asi lo quiere él. El Consejo le hace ver que le pido algo que no le correspondo y le ruega no insistir.
- 3.- A una semana apréximadamnete después, les siete campesines presentan al Censeje una carta Ultimatum, redactada y escrita de puñe y letra del Sr. Salinas, en la cual avizan que entre les siete fermaren una directiva compuesta per Cerneje come Presidente, Sete come Secreatie, Aliaga come Teserere y que se temaren la empresa. Dande además un plaze fatla a la comperativa para que les entregue la escritura. El Censeje se reunié con elles, leyendeles el Art. 14 del Estatute Social, haciendele ver que ésta actitud invreible dentre de una Organización campesina, les lleva directamente a la expulsión, sugiriéndeles que retiren mejer su carta. Ne le retiraren, insistiende en sus pesiciones. Se comunicó a Indap. Interwine enérgicamente y tede quedé en nada. Tiempe de la Unidad Pepular. A mí personalmente se me indice que si el Sr. Salinas aparece muevamente, per muy diputade que sea que ne le de nin guna información y que le saque afuera ejalá con una patada en el traste.
- 4.- El Sr. Salinas pide reunión cen la Asamblea General. Per cemplacerle, ( a mi parecer fue un errer del Censeje de Administración), se citó a la asamblea. Cenecien
  dese de antemane la materia a tratar, ya que debe especificarse en las citaciones
  la asistencia fue muy escasa. Y de les secies sistentes, les fundaderes de la cen

- perativa, que sen les mismes que fundaren el Triunfe Campesine, y en censecuencia recenecides ceme Demecratas Cristianes, se negaren a entrar en la sala de reunión per censiderar que aceptándese una reunión cen un parlamentarie para discutir cen el asunte netamente coeperative e interne per le demás, es abrir la puerta a la pelítica en la erganización. Al final aceptaren. Se negó retundamente la selicitud del Sr. Salinas de darles la escritura del funde Santa Resa, prepiedad de la coeperativa, a les site campesines amiges de el, en unanimidad y en una ferma ne muy cer téz. Se censideró al Sr. Salinas un enemige de la coeperativa campesina y el coeperativisme en general, ya que en el funde fementa el anarhisme en la erganización y destruye en la práctica le que etres censtruyeren en años cen muche sacrificio. La coeperativa. Practicamente el Sr. Salinas desapareció.
- 5.- Cen el preminciamiente militar del 11 de Septiembre de 1973, aparece etra vez. Se presenté al Intendente per Colchagua de entences, Teniente Cerenel Sr. Brantes Mar tínez selicitandele la intervención de la comperativa inventando ésta vez males trates a les pebres campesinos (7), per parte del administradere El Intendente, para investigar sus reclames, intervine la comperativa, designando interventar interine, a la selicitud del Sr. Salinas ya que les funcionaries de Indap no mrecían confianza, a un particular. Al Sr. Ramén Vera Sepúlveda centader de Copeval. (Comperativa Agrícola y Lechera Valle Central Ltda.).

### TENGASE PRESENTE

- 1.- Que quedé estampade en les infermes de Vera, que tiran barre per el munde centra el administrador de la cooperativa, sin señalar mingun heche concrete y menes probar algo, intentando de justificar la intervención, la verdedera finalidad que se buscaba: a) la escritura del funde Santa Resa a les site campesines. b) La tetalidad del exedente preducide per Santa Resa. En el inferme al Departamente Cooperativas señala que les sitte campesines, acensejades per un ex parlamentarie ( Sr. Salinas ), pidieren al Sr. Intendente que se les etergue la escritura del fun de Santa Resa. Y en une de les infermes al Sr. Intendente señala que la ceeperativa hes efreció 50 % del exedente de Santa Resa. Pere que lamentablemente, malacensejades ne aceptaren el efrecimiente ( que era le cerrecte ), per censiderar que les cerrespenden también el reste de 50 %, elvidandese que en la preducción del e xedente intervinieren ne secies cuyes participantes incrementan les fendes de reserva legal de la cooperativa. Le misme que sestuve y sestiene desde el principio la ceoperativa. Negandese a firmar el cenvenie, remunciarén, ne adquirieren munca la calidad legal de secies de la empresa. Este punte quedé en el aire hasta hey.La calidad de secies de la empresa Santa Resa de les siete campesines es cuestienable Se negaren firmar el cenvenie cen la ceeperativa. ¿ Ceme acreditar que fueren secies y ne unicamente trabajaderes de la empresa ?.
- 2.— Coopeval, la firma empleadera de Vera estaba en quiebra. Vio que el capital de la cooperativa campesina San Fernando triplicaba al de Coopeval al 30 de Junio de 1973 que no tenía deuda alguna y de le ocurrio que teniendo la administración de ésta, involucrando a Copeval en la comercialización de la fruta de Santa Rosa podría sal varlos. La misión de Vera estaba concluida. Se estableción: a) Que los siete campesinos no tienen fundamento alguno de pretender que se les cancele su parte de exedentes con el fundo y no con dinero. b) Que el 50 % del exedente de la empresa Santa Rosa que la Cooperativa les efreció y distribuyo, era lo correcto. Sin embar go selicitó al Departamento de Cooperativas que lo nombre interventor en propiedad (la selicitud está en la carpeta). La Intendencia lo nombré interventor interino. Esto es sin administración. El Departamento de Cooperativas considerando la intervención ilegal, no lo nombré .VERA SE TOMO LA ADMINISTRACION DE LA COOPERATIVA DER SU CUENTA.

- 3.- Que pasé en el periéde del 01 de Julie de 1973 al 30 de Junie de 1974, en el cual Vera administré la comperativa, está explicade y decumentede en la demuncia a SE. el Presidente de la República en 1983. Ne vale la pena repetirle. Demuncie la esta fa de Vera y Copeval a la Intendencia y a les auteridades militares. Al delegade del Agre, den Julie Genzález mayer del Ejércite. Vera fue destituide y reemplazade per el Sr. Rafael Reme funcionarie de Indap de Graneres. Tede estaba consumide. Estu die el case y selicité a la Intendencia el levantamiente de la intervención ya que ne se justificada. Ne se puede hablar de la intervención de Rome. El reemplase a Vera cuande tede estaba consumide. Personalmente ne hize nada. Selicité el levantami ente de la intervención.
- 4.- Si alguien quiere hacer justicia a tedes, a la ceeperativa y a les mueve secies de la empresa Santa Resa, está ebligade investigar y comprebar que destine tuvieren les exedentes de cada cual. Se sabe que les de Cerdescu e Ibarra salieren de la em presa y temaren un rumbe distinte del exedente de les restantes siete secies que quedaren en la empresa. Seguirles y establecer que destine tuvieren, las respensab bilidades del case, recuperales y entregarles a sus dueñes. Cen el exedente del res to de siete socios ( desaparecidos en la administración de Vera ), se debe proceder igual. Establecer la razén per la cual en este periode se trabajé con perdidas, cuan de siempre se ebtuvieren ganancias expecienales y si el cebre de I.P.C. e intereses de Cepeval ( sebre F 8.000.000 que hey revalerizades y cen el interés cerrespendien te pasa de \$ 100.000.000 ), cerrespendía e es una seberana estaña. Al ne precederse asi y buscandese fendes de etra precedencia para cancelar supuestas deudas de la coeperativa, sea a través de una intervención ceme la de Bandack e de una diselución ferzada a base de un causal inventade, inexistente, de heche, les investigaderes e las Amteridades que asi precedan, se tranferman en incubrideres de la estafa de Vera y Cepeval, cemetiende ademas el delite de malversación de fendes. La intervención de Bandack, a través del informo Weigand dededico exclusivamente a esto.
- 5.- Frente a les heches cencretes establecides en la intervención de Vera, que sen tres y constituyen la clave del case : a ) Les siète campesines de Santa Resa no tienen ningún dereche o fundamente de exigir que se les cancele sus partes de exedentes c con el fundo en lugar de dinero. b ) Que el exedente calculado por la comperativa es el correcto y ademas el mas alto. Weigand calculó que les corresponde la mitad c ) Que les exedentes de elles desaparecieron en la intervención de Vera, la solución era y es el cobro Judicial a Copeval de estos, a través de una demanda criminal por estafa . ¿ QUE FINALIDAD TIENE LA DISOLUCION DE LA COOPERATIVA ? Concoiendose la estafa tanto por parte de la Subsecretaria de Agricultura como por las Comisiones Liquidadoras anteriores, no se cobró. Y se entrego dos veces dinero a los afectados, de los fendos de la comperativa. Esto es encubrir la estafa de Copeval. Esto es lo que debe investigar y solucionar la actual Comisión Liquidadora. Y además establecer si el causal de disolución exista, la disolución se justificaba, erá ne cesaria, e su misión es esconder la estafa de Copeval.
- 6.- Este case es típice. En el se producieren toda clase de abuses e irregularidades que dejan en descubierte la increible vulnerabilidad de les erganizaciones campesinas a estas clames de atrepelles. Algo anda mal en la legislación y las normas actuales. Hay antecedentes concretes para aclarles, determinar las falles legales que les permite y corregirles para que no se repita nunca mas, Es tarea de les dirigentes nacionales de las Organizaciones Campesinas y de las Autoridades competentes. Es una tarea nacional. Al no investigarse y solucionarse las falla, las Organizaciones campesinas sean estas gremiales e cooperativas no tienen ningun destino. Nadio sá be para quien trabaja e para quién se capitalisa. Que explicación se da que un par ticular que no tiene relación alguna con la cooperativa (Sr. Salinas), a base de ca

luminas a les administraderes de la comperativa y a la Organización misma, de mentiras y fantasías, apoyade inconscientemente per siete campesines convencides que les que el quiere es recuperar sus dereches, legra las intervenciones y ademas la disclución de la comperativa, en centra de la voluntad de les 281 secies. Y per encima con la finalidad de escender la estafa de Copeval a cuesta de la exprepiación disimulada de disclución de la Comperativa y de les bienes de les secies que invirtieren sus exedentes a través de esta. Me parece que estames frente a un asunte que es materia y competencia de la justicia. No del Ministerio de Agricultura.

PETRE CORDESCU YONESCU

Representante Legal Asamblea de Secies Ceeperativa Campesina San Fernande Ltda.



#### COOPERATIVA CAMPESINA "SAN FERNANDO LTDA."

CASILLA 243 - SAN FERNANDO AGUA BUENA

Pers. Jurídica N.º 248 del 30-4-68



CHORIA PERIODO 1º DE JULIO 1972 AL 40 DE JUNIO DE 1973.-

En este període el Conseje realizé 16 reunienes. Actividad, producción mansanas en "Santa Hesa". La principal prescupación del Censeje la intremisión de un ex periodentario Demógrata Cristiano, Con Anatelio Salinas. Vine priesus a everiguer seus merchaba la lapresa "Senta Mesa" Per equirecación e per cartesia, el Administrador le mestrá las ventas, les dagreses, pages ets. El estade de dituación. Cuanda wie que todo estaba pagade, la deude sentralda ada el Hance y la gen Indep esticipalmente y que había plata, pregug es timpe de entregarles la Secritura del Predie a los Secies de la Empresa, perque est le bicleren etras Gesperativas. is administrator to finite que el dimera no se puede

repettir, perque se queseris gia fendes para la expletación. bela tres y no te nadellies former tory analytics, bure est

esti às Compandive, que mida gréditos. professional and lar al Adalaise ...

los Spelos de negaron, 800. La verdad es que se le cerré la puerta y el Conseje instrucciones al Administrador de no derle ninguna la or-

macion, ne discutir con di. montarie times propies as puno letra del citado ex parlamontario times propies as associos de la Empresa de la Cosperativa, de tempos la muresa y descendajeren el Consejo y el gosto de la Gosparativa.

intes caballeres nunce quisieres firmar el Convenie con la Gooperative, creyende que si me firmed mada, pueden pedir

LOUIS. El Conpejo lua emergadió como socios y la suspensión fue ratificada per unaminidad per la Asamblea General efectuar

da al 1º de Julio do 1973. La Camiaian Investigadora averigué la marcha y juste a funcionarios de Indap verisé detenidamente todos los ces. Se accapeña el milance clasificades

Desde Meviembra prézime en adelante erganizames la de

fictus contratante un Centador. Se debe renever todas les Directives, El Administres tambien pide cambie. El Coase je